

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2433

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 51º de la Ordenanza Fiscal N° 1507, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “El pago de los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, recargos, intereses y multas deberá efectuarse en efectivo, en las oficinas o en los bancos que se habiliten a tal efecto, o mediante uso de tarjetas de crédito y débito autorizadas a tal fin, o cheques o giros a la orden de la Municipalidad de Ushuaia, o en otras formas que establezca el Departamento Ejecutivo.

En todos los casos se tomará como fecha de pago el día en que el depósito se acredite en la cuenta municipal. Las demoras ocasionadas por la Autoridad de Aplicación no serán imputables al contribuyente.

También se podrá efectuar el pago mediante el uso de valores fiscales y de Títulos Públicos que emita el Estado Nacional o Provincial, siempre y cuando la ley que los cree así lo establezca, cuando por las características del tributo corresponda y en los casos que el Departamento Ejecutivo así lo determine”. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Comuníquese. Dése al Boletín Municipal para su publicación, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2433

DECRETO MUNICIPAL N° 007/2002, FECHA 03 de Enero de 2002.-

Mónica Beatriz OJEDA
Orla TOLEDO ZUMELZU